



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MPA-“A”

competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersono al proceso.”

Que, conforme es de verse en los actuados, se ha adquirido conocimiento que se está tramitando una cuestión litigiosa respecto a la validez de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014; por lo que, esta Municipalidad debe inhibirse de emitir pronunciamiento alguno, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, con Informe N° 0477-2020-MPA-GAJ de fecha 29 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que la Municipalidad Provincial de Ayabaca se INHIBA de emitir pronunciamiento alguno, respecto a la solicitud de pago del monto de S/.36,750.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), solicitado por Máximo Camacho Otero, según Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca. En consecuencia se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHIBIR de emitir pronunciamiento alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, respecto a la solicitud de pago del monto de S/.36,750.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), solicitado por MÁXIMO CAMACHO OTERO, según Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal, informe el resultado del Proceso Judicial, una vez que se encuentre con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Sr. Máximo Camacho Otero, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
DOMERO Marchena Tacure
ALCALDE